



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 28 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 137121-DEP-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 Incorpora el Título II “EDUCACION DE GESTION PRIVADA”;

Que por Resolución N° 6566/23 del CPE se establecieron los montos máximos de las cuotas a abonar por Nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada;

Que realizada reunión inicial de trabajo entre representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación y asociaciones de instituciones privadas de la provincia de Río Negro, en el marco de la Comisión Ad Hoc, analizadas las consultas técnicas y en consideración de la situación económica correspondiente al inicio del Ciclo Lectivo 2024, se acordó un incremento en los valores máximos de las cuotas escolares;

Que, realizadas las consultas a través de la Secretaría de Administración Financiera y la Dirección de Educación Privada a la Ministra de Educación y DDHH, es necesario emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, los montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada según los siguientes periodos:

A partir de marzo de 2024 los siguientes importes:

Nivel Inicial y Primario

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 35.588,00
75%	\$ 53.382,00
50%	\$ 71.176,00
25%	\$ 88.970,00



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Nivel Secundario

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 42.103,00
75%	\$63.154,00
50%	\$ 84.205,00
25%	\$ 105.257,00

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo al período y porcentaje que se indica en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución N° 1195/08.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Área Contable de Educación Privada, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a los/as interesados/as, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1425

DEP/SG/smh.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro